Proceso	VERBAL-RECONVENCION
Radicado	2015 – 14 – 01 (5ª)
Demandante	URBANIZADORA HACIENDA RIO DE ORO-URBARI S.A. Nit. 900774063-1
Demandado	JOSE FERNANDO MORA SEPULVEDA c.c.no. 1.098.622.184

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, marzo 18 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita la parte actora en reconvención se ordene el emplazamiento de la URBANIZADORA HACIENDA RIO DE ORO – URBARI S.A.- por cuanto no fue posible notificar personalmente la admisión de la demanda a su Representante Legal, en la Carrera 29 No. 45 - 45 OF 901 ED METROPOLITAN BUSINESS, dirección física reportada en el certificado de existencia de la entidad.

Al respecto, se indica a la peticionaria que en el auto que admite la reconvención se dispuso:

2.- NOTIFIQUESE está providencia a la parte demandada en Reconvención por ESTADOS y para efectos del traslado debe el actor dar aplicación a lo dispuesto en el art. 91 del C.G.P. remitiéndole las copias de la demanda y anexos y adviértasele que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y ejercer su defensa a través de apoderado judicial.

Por lo tanto la entidad demandada en reconvención se encuentra debidamente notificada por Estados; en consecuencia no procede el emplazamiento solicitado.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c475ac9088c42d8743cb1da1fe866f0b3dff91e0f0f98073d49c63a38f19534e**
Documento generado en 18/03/2024 01:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica